

ESTUDIANTES SIN HOGAR PERMANENTE – RESUMEN DE SUS DERECHOS

Coordinadora del Programa para Estudiantes Sin Hogar del Distrito: Monica McRho, 277-6892/ monicamc@scusd.edu

Si un estudiante en el Distrito Escolar Unificado de Sacramento no tiene hogar, llame inmediatamente al 277-6892.

LEY DE AYUDA PARA ESTUDIANTES SIN HOGAR MCKINNEY-VENTO: EDUCACIÓN PARA NIÑOS Y JÓVENES SIN HOGAR PERMANENTE

Se considera que los estudiantes no tienen un hogar permanente si carecen de un domicilio fijo, regular y adecuado por la noche, incluyendo:

- Un lugar público/privado que no esté diseñado o que no sea utilizado normalmente como un lugar para dormir.
- En un motel/hotel, campamento o casa de remolque debido a la falta de alojamiento adecuado alternativo.
- En un albergue/programa de vivienda de transición.
- Vehículos, parques/lugares públicos, edificios abandonados, vivienda inadecuada, estaciones de autobús/tren o circunstancias similares.
- Se han mudado temporalmente con otras personas debido a la pérdida de vivienda o problemas financieros (desalojo, desempleo, etc.).
- Los estudiantes sin hogar permanente también incluyen a jóvenes sin compañía, que han huido de casa, abandonados en hospitales o que están esperando ser colocados en hogares temporales (foster care) y niños migrantes que viven bajo las circunstancias descritas arriba.

Los derechos de los estudiantes conforme a la ley de Ayuda para Estudiantes Sin Hogar McKinney-Vento

Titular de Los Derechos del Estudiante (ERH): La persona adulta que tiene el derecho legal de tomar las decisiones educativas de un estudiante o el estudiante que tiene el derecho legal de tomar sus propias decisiones educativas.

- **Selección de Escuela/Inscripción:** El distrito debe, de acuerdo a lo que más le convenga al estudiante, inscribir al estudiante sin hogar conforme a lo siguiente. Al determinar lo que más le conviene, la escuela debe, hasta donde sea factible, mantener al estudiante sin hogar en la *escuela de origen*, excepto que al hacer esto se contradigan los deseos del titular de los derechos del estudiante (ERH).
 1. Escuela de Origen: Que el estudiante sin hogar continúe en su *escuela de origen* por la duración de su estatus de estudiante sin hogar permanente. La escuela de origen se define como la escuela a la que asistió cuando tenía vivienda permanente, o la escuela en la cual estuvo inscrito más recientemente o una escuela a la cual el estudiante asistió dentro de los últimos quince meses.
 2. Escuela Asignadas: Si el estudiante sin hogar está haciendo transición entre niveles de grado, el estudiante puede continuar asistiendo al distrito escolar de origen siguiendo el mismo patrón de escuelas asignadas (de acuerdo al área de asistencia escolar).
 3. Escuela Correspondiente al Domicilio: El estudiante sin hogar puede ser inscrito en la escuela pública correspondiente al domicilio del estudiante, a la cual el estudiante califica para asistir.
 4. Si el estudiante obtiene vivienda permanente durante el año escolar y ya no es estudiante sin hogar
 - K-8º grados: El estudiante puede continuar en la escuela de origen por el resto del año escolar.
 - 9º -12º grados: El estudiante puede continuar en la escuela de origen hasta su graduación.
- **Inscripción Inmediata:** El estudiante sin hogar debe ser inscrito en su nueva escuela aunque tenga cuotas, multas, libros de texto u otros artículos pendientes o si debe dinero a la escuela más reciente o si no puede obtener el uniforme escolar o la documentación que normalmente es requerida para la inscripción, tales como registros académicos previos, comprobante de domicilio, registros médicos o cualquier otra documentación (incluyendo, pero sin limitarse a, los registros o comprobantes de vacunación según el Capítulo 1, Sección 12032, Parte 2 de la División 105 del Código de Salud y Seguridad). *Los estudiantes pueden recibir un periodo de gracia o Inscripción Provisional para poder presentar los registros pendientes.*
- Si se toma la decisión de enviar al estudiante a una escuela diferente a la que ha sido seleccionada arriba por el ERH, se debe entregar una explicación escrita al ERH, incluyendo su derecho de apelar y deben ser remitidos a la Coordinadora del Programa de Estudiantes Sin Hogar, quien facilitará la resolución de la disputa y el proceso de apelación. *El estudiante tiene el derecho de ser inscrito inmediatamente en la escuela seleccionada por el ERH hasta que la disputa y el proceso de apelación hayan concluido.*
- El estudiante tiene el derecho de asistir a la escuela y participar en todas las actividades escolares que puede elegir.
- El estudiante califica automáticamente para recibir comidas escolares gratuitas.
- El estudiante puede recibir ayuda de transportación que sea necesaria para continuar en la escuela de origen.
- Para los jóvenes sin compañía, la Coordinadora del Programa para Estudiantes Sin Hogar les ayudará con la inscripción, colocación y resolución de disputas.
- Los estudiantes preescolares también tienen derechos especiales. Por favor llame para obtener información.



**Para los Estudiantes Inscritos en el
Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento**

**ESTUDIANTES SIN HOGAR PERMANENTE-
RESPONSABILIDADES DEL TITULAR DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE**

El Titular de Los Derechos del Estudiante es la persona adulta que tiene el derecho legal de tomar las decisiones educativas del estudiante o un estudiante que tiene el derecho legal de tomar sus propias decisiones educativas.

Para poder recibir y mantener los derechos de estudiantes sin hogar conforme a la "Ley De Ayuda Para Estudiantes Sin Hogar Mckinney-Vento: Educación Para Niños y Jóvenes Sin Hogar Permanente":

- Inmediatamente:
 - Póngase en contacto con la Coordinadora del Programa para Estudiantes Sin Hogar para determinar si su estudiante califica bajo los derechos de estudiantes sin hogar. Cuando se haya determinado que califica, el estudiante será inscrito bajo el programa de estudiantes sin hogar y tendrá acceso a los derechos y servicios para estudiantes sin hogar. Durante el año escolar, avise inmediatamente a la Coordinadora del Programa para Estudiantes Sin Hogar sobre cualquier cambio de escuela y sobre todos los cambios de teléfono, domicilio y situación de vivienda, aún si usted se muda a una vivienda principal/permanente y haya conseguido una vivienda permanente.
 - Avise a la escuela sobre la situación del estudiante sin hogar. Si está inscribiendo a un estudiante sin hogar en el Centro de Inscripción o en una escuela, avise al personal sobre su situación.
- Cuando el personal del distrito, incluyendo a la Coordinadora del Programa para Estudiantes Sin Hogar, le pida información o haga una cita para reunirse con usted, proporcione una respuesta dentro de 2 días laborables o durante el plazo establecido. La información que es solicitada puede incluir, pero no limitarse a, su alojamiento, dirección, información de contacto, una *Declaración de Residencia*, inscripción del estudiante y asistencia escolar, etc.
- Para prolongar los derechos de estudiantes sin hogar al año siguiente, póngase en contacto con la Coordinadora del Programa para Estudiantes Sin Hogar entre el 1 - 30 de junio (del año escolar actual) y presente toda la información requerida durante el plazo establecido. Los estudiantes pueden ser sacados del programa de estudiantes sin hogar el 30 de junio a menos que sus derechos de estudiantes sin hogar sean prolongados al año siguiente.
- Antes de dar de baja o de transferir a su hijo/a a otra escuela, consulte con la Coordinadora del Programa para Estudiantes Sin Hogar sobre sus derechos y servicios de inscripción.

-
- Todos los hermanos de una familia serán designados como estudiantes sin hogar utilizando la misma información a menos que el padre/madre indique lo contrario.
 - Se notificará al personal escolar apropiado de manera confidencial según sea necesario.
 - Asegúrese que el estudiante asista a la escuela regularmente y puntualmente.
 - Si el estudiante estará ausente, por favor avise a la escuela inmediatamente notificando sobre la razón de la ausencia y el periodo de tiempo que el estudiante estará ausente de la escuela.
 - La designación del estudiante sin hogar puede ser cambiada si existe evidencia que la situación o la dirección del estudiante ha cambiado o si no se ha determinado si califica bajo la ley Mckinney-Vento.
 - La falsificación de información o residencia y sobre la carencia de vivienda para propósitos de inscripción, asistencia y/o la obtención de los derechos y servicios para estudiantes sin hogar es ilegal, será investigada y resultará en los procedimientos para dar de baja al estudiante.

Coordinadora del Programa para Estudiantes Sin Hogar: Monica McRho

Parker Family Resource Center & Homeless Services Office (PFRC)

(916) 277-6892 / fax (916) 277-6426 / monicamc@scusd.edu

Personas que no hablan inglés: Por favor llamen con un intérprete